

# Pedido Prove

## Universidad Santiago de Chile

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363  
Santiago XIII  
CHILE

**Prove:** 0000000881  
AndyMark  
1900 E North St. Kokomo, IN 46901  
EXTRANJERO

## Despacho p/Impr

<b>Pedido Prove</b>	<b>F</b>	<b>Revisión</b>	<b>Pág</b>
USACH-0000007515		04/18/2022	1
<b>Condic Pago</b>	<b>Cond Flete</b>	<b>Mét Env</b>	
30 días	Destino c/Derechos Pagados	Camión	
<b>Compr</b>	<b>Teléf</b>	<b>Moneda</b>	
Luz María Martínez Leiva		USD	

**Envío:** USACH  
Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363  
Santiago XIII  
CHILE

**Fact:** Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363  
Santiago XIII  
CHILE

### Inscr IVA:

¿Exnc Fisc?	N	ID Exnc Fisc:	Opción Reaprov:	Estándar			
Lín-Env	Art/Descripción	ID Fab	CantidadUM	Prc Ped	Impt Extend	F Vto	
1- 1	Ruedas motrices CDP 57322 Res. 2656		1.00UN	585.93	585.93	04/18/2022	

**Total Programa** 585.93

**Total Art** 31171802-01 585.93

**Impt Total Ped** 585.93

**No Autoriz**

AUTORIZA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA ADQUISICIÓN  
DE SET DE RUEDAS PARA EL DEPARTAMENTO DE  
INGENIERÍA MECÁNICA DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO  
DE CHILE

SANTIAGO, 11/04/2022 - 2656

**VISTOS:** El DFL N.º 149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N.º 21.094, sobre Universidades Estatales; la Ley N.º 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Reglamento de la Ley N.º 19.886 contenido en el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N.º 250 de 2004; la Ley N.º 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Universitario N.º 24 de 2021; las Resoluciones N.ºs 7 de 2019 y 16 de 2020, de la Contraloría General de la República:

**CONSIDERANDO:**

a) Que, la Vicerrectoría de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad de Santiago de Chile se encuentra ejecutando el Proyecto Fondef VIU denominado "Roboto: Robot para la inspección y adquisición de datos de torres eólicas" Código: VIU21P0004, cuyo objetivo es desarrollar y validar un prototipo de un robot modular de sujeción magnética con la capacidad de inspeccionar y realizar mantención de torres eólicas.

b) Que, en el contexto del proyecto antes señalado, la unidad requiere adquirir Set de Ruedas Mecanum 6".

c) Que, para ello, la unidad elaboró los Términos de Referencia de fecha 18 de marzo de 2022 y se gestionó la solicitud Peoplesoft N.º 57322, que da cuenta de la disponibilidad presupuestaria para la contratación aquí referida.

d) Que, asimismo, solicitó una cotización al proveedor AndyMark, con sede en 1900 E North St. Kokomo, IN 46901, Estados Unidos, quien remitió la cotización N.º EB3KSJ6 de fecha 18 de marzo de 2022, por los bienes requeridos, por un valor total de USD 585,93.- (quinientos ochenta y cinco coma, noventa y tres dólares).

e) Que, la ley N.º 21.094, sobre Universidades Estatales, contempla modificaciones a los procedimientos de compra que deben realizar las Universidades del Estado. Así, su artículo 37, titulado "Convenios excluidos de la ley N.º 19.886", dispone en su inciso segundo lo siguiente: "[d]e la misma manera, estarán excluidos de la aplicación de la citada ley los contratos que celebren las universidades del Estado con personas jurídicas extranjeras o internacionales para el suministro de bienes muebles necesarios para el cumplimiento de sus funciones y que, por sus características específicas, no puedan ser adquiridos en Chile".

f) Que, la norma transcrita exige la concurrencia de dos requisitos, a saber, que los bienes muebles sean necesarios para el cumplimiento de las funciones propias de la institución y que, dadas sus características, no puedan ser adquiridos en Chile.

g) Que, en cuanto al primero de los requisitos, esto es, que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, cabe destacar que el inciso primero del artículo 1 de la Ley N.º 21.094, ya citada, señala que las Universidades del Estado son "instituciones de Educación Superior de carácter estatal, creadas por ley para el cumplimiento de las funciones de docencia, investigación, creación artística, innovación, extensión, vinculación con el medio y el territorio, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la democracia, al desarrollo sustentable e integral del país y al progreso de la sociedad en las diversas áreas del conocimiento y dominios de la cultura". Por su parte, el artículo 2 del Decreto con Fuera de Ley N.º 149 de 1981, que fija el Estatuto Orgánico de la Universidad de Santiago de Chile, dispone en términos semejantes que la Universidad es "una institución de educación superior, de investigación, raciocinio y cultura que, en el cumplimiento de sus funciones, debe atender adecuadamente los intereses y necesidades del país, al más alto nivel de excelencia", de modo que, en consecuencia, las actividades de docencia e investigación se encuentran expresamente enmarcadas en la misión propia de la institución.

h) Que, siguiendo el razonamiento anterior, debe tenerse presente, también, que la Universidad de Santiago de Chile es un servicio público que forma parte de la Administración del Estado, siéndole plenamente aplicable el principio de continuidad propio de la prestación del servicio público, recogido en el artículo 3 de la Ley N.º 18.575, así como los principios de responsabilidad, eficiencia y eficacia a los que alude dicho artículo en su inciso segundo, ideas que han sido recogidas también por la jurisprudencia administrativa en numerosos dictámenes, como por ejemplo los N.ºs 2.236 de 1972; 7.386, de 1986; 29.058, de 1999; 6.624, de 2002; 9.276, de 2013, y 10.189 de 2018, cuestión que implica la realización ininterrumpida de sus funciones, entre las que se encuentra el desarrollo de proyectos de investigación, así como las funciones docentes que le son propias.

i) Que, en cuanto al segundo requisito, cabe señalar lo informado en los Términos de Referencia ya citados, en el cual se indica que "Es la única empresa a nivel mundial en incorporar todas estas características técnicas necesarias, además se asegura una buena calidad en el producto debido a la especialización del proveedor en componentes para robótica"; por lo que la única alternativa para su adquisición es la importación desde el extranjero, de modo que, atendido lo razonado en los considerandos precedentes, además de que la única vía de adquisición posible es la importación directa de los bienes, se estima que concurren, respecto de esta compra, los elementos exigidos en el artículo citado en el considerando e), por lo que la contratación será autorizada en los términos expuestos en la presente resolución.

j) Que, los Términos de Referencia elaborados por la unidad requirente serán considerados un antecedente justificativo de la compra cuya autorización es necesaria, atendido principalmente los principios de eficiencia y eficacia con que la Administración debe proceder, según se desprende del artículo 3 de la Ley N.º 18.575 y 9 de la Ley N.º 19.880, ya que dicho documento contiene las razones esenciales para proceder con la compra de que se trata el presente acto administrativo, las que, debidamente ponderadas por esta autoridad administrativa, se consideran suficientes para dar por satisfechos los requisitos establecidos en la regulación dada por la Ley N.º 21.094

**RESUELVO:**

**1. AUTORIZÁSE** la adquisición de "Set de Ruedas Mecanum 6"" al proveedor AndyMark, con sede en 1900 E North St. Kokomo, IN 46901, Estados Unidos, quien remitió la cotización EB3KSJ6 de fecha 18 de marzo de 2022, por un valor total de USD 585,93.- (quinientos ochenta y cinco coma, noventa y tres dólares).

**2. IMPÚTESE** el gasto derivado de la presente contratación hasta el monto indicado en el resuelto precedente, al centro de costo 101, ítem G225, proyecto 1469, del presupuesto universitario vigente de la Universidad y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.

**3. IMPÚTESE** el gasto derivado de la presente contratación, por concepto de gastos operacionales hasta por USD 80.-, al centro de costo 101, ítem G267, proyecto 1469, del presupuesto vigente de la

Universidad y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.

4. **IMPÚTESE** el gasto derivado de la presente contratación, por concepto de gastos de desaduanamiento hasta por USD 293.-, al centro de costo 101, ítem G267, proyecto 1469, del presupuesto vigente de la Universidad y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.

5. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el portal de Transparencia Activa de la Universidad de Santiago.

**ANÓTESE Y COMUNIQUESE.**

**DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, RECTOR.**

Lo que transcribo a Usted, para su conocimiento.  
Saluda a Usted.

  
ANGEL JARA TOBAR  
SECRETARIO GENERAL (S)

A circular purple stamp is visible behind the signature, containing the text "UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE" and "SECRETARIO GENERAL".

JMZC/AJT//JPJ

Distribución:

- Rectoría
- Secretaría General
- Departamento de Finanzas y Tesorería
- Oficina de Partes
- Archivo Central